**IMPOSITIVAS**

**NACIONaLES**

**LEGISLACION**

**Regímenes Especiales. Deuda pública. Bonos de la Nación Argentina en Pesos BADLAR Privada + 200 Pbs vencimiento 2021 - RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 13/2019**

**Los “Bonos de la Nación Argentina en Pesos BADLAR Privada + 200 Pbs Vto. 2021”, emitidos conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.**

**Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el artículo 90.1 (impuesto cedular) en la ley del impuesto a las ganancias, grava con dicho impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.**

**JURISPRUDENCIA**

**La Justicia Federal de Paraná declaró inconstitucional la resolución que obligaba a los profesionales independientes a aceptar pagos con tarjeta de débito - Iprofesional.12/02/19**

**AFIP se enfrenta esta semana a un inesperado giro judicial que rechaza de plano una de las reglamentaciones con las que busca avanzar hacia el blanqueo impositivo.**

**En concreto, el Juzgado Federal Nº 2 de Paraná, a cargo del juez Daniel Edgardo Alonso, declaró inconstitucional la resolución de la AFIP que obliga a los profesionales a usar un medio electrónico de pago.**

**Las actuaciones se iniciaron por una presentación del Colegio de Escribanos de Entre Ríos para que se declare la inconstitucionalidad del artículo 10 de la Ley 27.253; el artículo 1, Sección B de la Resolución General de la AFIP 3997-E, y la Circular AFIP 1- E 2017. A esa presentación adhirieron diferentes colegios y entidades profesionales, detalla el portal Diario Judicial.**

**En este escenario, el juez citó la Ley 27.253, promulgada en junio de 2016, la cual establece que "los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles, deberán aceptar como medios de pago transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias y otros medios que el Poder Ejecutivo Nacional considere equivalentes".**

**"No se advierte en tal norma afectación de derecho alguno del colectivo que involucra la presente causa dado que, surge claramente que el ejercicio de las profesiones liberales no está incluido en ninguna de estas categorías", señaló respecto a dicha normativa.**

**Sin embargo, advirtió que "distinta es la situación en cuanto a la reglamentación realizada por la AFIP N°3997-E" en tanto en la sección b) de su artículo 1, incluye los servicios profesionales, científicos y técnicos.**

**"Nada de esto resulta de la norma madre, tal es el art. 10 de la Ley 27.253", sostuvo el magistrado y añadió: "En momento alguno el Legislador incluyó a los servicios que prestan los profesionales universitarios matriculados dentro del grupo de obligados".**

**A continuación, el juez analizó la Circular 1- E 2017 la cual determina que "las ventas de cosas muebles así como las obras, locaciones y prestaciones de servicios, a que se refiere el Título I de la Resolución Gral. N° 3997-E, son aquellas efectuadas con sujetos que –respecto de dichas operaciones- revistan el carácter de consumidores finales".**

**El juez consideró que el organismo recaudador extendió "indebidamente" el marco de la Ley 27.253, como así también estimó que "mezcla sus términos para hacer extensiva a todos los casos el carácter de consumidores finales que el Legislador sólo empleó para el primero".**

**Y agregó: "La única vez que la norma emplea la locución ´consumo final´ es para referirse a ´la venta de cosas muebles´, nunca refirió al resto de las operaciones".**

**Sobre este último punto, el sentenciante afirmó que la circular en cuestión "no supera el test de constitucionalidad" dado que las normas reglamentarias no pueden desnaturalizar a aquella que se pretende reglamentar", según publica**[**Diario Judicial**](https://www.diariojudicial.com/nota/82729)**.**

**Se trata del primer pronunciamiento judicial en el país que analiza esta cuestión de fondo. En agosto último, la Justicia había dispuesto la suspensión por tres meses de la resolución que obligaba a los profesionales al uso de medios electrónicos.**

**PROVINCIALES – SANTA FE**

**AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. SISTEMA SIRCAR PRORROGA**

# En virtud a las gestiones realizadas oportunamente por las Instituciones Profesionales, considerando una serie de inconvenientes prácticos que generaba la puesta en marcha obligatoria del sistema SIRCAR a partir de la primera quincena de febrero 2019, la Administración Provincial de Impuestos dictó la Resolución General Nº008/19 en la que establece que los contribuyentes del lmpuesto sobre los lngresos Brutos -Convenio Multilateral, que actúan en carácter de Agentes de Retención y/o Percepción del citado tributo para la Provincia de Santa Fe, cumplimentaran lo dispuesto en el artículo 18 de la RG 15/97 (t.o. según RG 18/2014 y modificatorias), modificado por el artículo 5° de la Resolución General N° 32/2018 -API, cuando utilicen el aplicativo SIRCAR a partir de la primera quincena de mayo de 2019

**LABORALES - PREVISIONALES**

**Recursos de la Seguridad Social. Contribuciones patronales. Empleadores del sector primario e industrial. Detracción prevista en el artículo 4 del decreto 814/2001. Precisiones - DECRETO (Poder Ejecutivo) 128/2019**

**Se establece que los empleadores de determinadas actividades del sector primario e industrial podrán aplicar el 100% de la detracción prevista en el artículo 4 del decreto 814/2001, reduciéndose la base de cálculo para el pago de las contribuciones patronales con destino a la seguridad social en $ 17.509,20.**

**Entre las actividades alcanzadas por la presente medida, se encuentran las de cultivo de arroz, oleaginosa, tabaco, algodón, uva de mesa, elaboración de azúcar, yerba mate, vinos y bebidas no alcohólicas.
La presente normativa regirá a partir del 16 de febrero de 2019 y surtirá efectos para las contribuciones patronales que se devenguen a partir del día 1 de marzo de 2019**

**JURISPRUDENCIA**

**CONTRATO DE TRABAJO. DIFERENCIAS SALARIALES. JORNADA REDUCIDA. CARGA DE LA PRUEBA**

**Se hace lugar a la demanda por despido iniciada por el trabajador, habida cuenta de que el empleador no acreditó que el dependiente efectuara jornada reducida. En este punto, el tribunal explicó que corresponde a quien invoca la jornada reducida acreditar sus asertos, pues se trata de una situación distinta a la jornada normal diurna prevista por la ley 11544, a lo que cabe agregar que el empleador posee todos los medios necesarios para documentar y oportunamente demostrar el tiempo diario y/o semanal trabajado por sus dependientes.**

**MARTÍN, RUBÉN VICENTE C/GUGLIOTELLA, NORBERTO JOSÉ Y OTRO S/DESPIDO - CÁM. NAC.TRAB. - SALA IV - 27/06/2018**

**CONTRATO DE TRABAJO. EXISTENCIA. UTILIZACIÓN FRAUDULENTA DE LA ESTRUCTURA DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO**

**Se hace lugar a la demanda por despido y diferencias salariales interpuesta por el actor, atento a que se acreditó la utilización fraudulenta de la estructura de la cooperativa de trabajo para ocultar una relación de trabajo. Para resolver así, el tribunal tuvo en cuenta que el actor no participó de las asambleas de la sociedad ni esta efectuó el reparto de excedentes conforme al artículo 42 de la ley 20337, en tanto si no hay excedentes repartidos igualitariamente con relación al esfuerzo y existen quienes se queden con un porcentaje superior, no se puede hablar de una relación cooperativa, sino de uno de los modos de apropiación de la fuerza de trabajo con su correlativo desequilibrio trabajo-producto.
GALUCCI, JOSÉ LUIS C/COOPERATIVA DE TRABAJO EL ESCORIAL LTDA. S/DIFERENCIAS DE SALARIOS - CÁM. NAC. TRAB. - SALA V - 25/10/2018**

**MISCELANEA**

**Lanzan una versión digital de la licencia de conducir que se podrá llevar en el celular**

## Será con la app Mi Argentina. Tendrá la misma validez que la licencia física en todo el territorio nacional.

**Desde el 11/02/19 cuando entre en vigencia una nueva versión digital de la licencia de conducir. Podrá ser consultada desde el celular y tendrá validez en todo el territorio nacional.**

**Los interesados deberán descargar la aplicación Mi Argentina -de la App Store de Apple o Google Play- que funciona como una billetera digital que guardará los datos actualizados de la licencia y su propietario. Incluso mantendrá informado al conductor sobre las fechas de vencimiento y lo asesorará sobre como iniciar el trámite de renovación. La plataforma fue desarrollada por la Secretaría de Modernización.**

**Una vez descargada la app, el primer paso consistirá en validar la identidad. El usuario dispone de dos opciones para hacerlo, una en forma remota desde la app o en forma presencial en los Centros de Documentación Rápida del RENAPER. El trámite no tiene costo y la versión digital se genera automáticamente al tener una Licencia Nacional de Conducir vigente.**

**Si uno decide utilizar la vía móvil, lo primero será ingresar el número de CUIL y una dirección de correo electrónico. Una vez validados los datos, la aplicación procederá a escanear el documento nacional de frente y reverso a través un sistema de identidad digital.**

**El siguiente paso será, mediante un sistema biométrico, sacar varias fotos del rostro (guiñando un ojo, girando levemente la cara) para verificar que la persona en el plástico coincida con quien solicita la digitalización. El proceso no es sencillo, ya que se necesita una buena iluminación y una cámara capaz de lograr un buen enfoque.**

**Una vez finalizado el trámite, la licencia tendrá validez en todo el país y se podrá presentar en los controles de tránsito para corroborar la habilitación para manejar. Lo interesante es que Mi Argentina no se limita a una captura de la licencia física sino que la información está guardada en una base de datos.**

**La información digitalizada se controla mediante una aplicación móvil que tendrán los fiscalizadores de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), fuerzas de seguridad nacional y los organismos provinciales y/o municipales.**

**En la Argentina hay 19 millones de licencias de conducir vigentes y cada año se suma un millón más, según datos oficiales.**

**La licencia nacional de conducir digital tiene un código QR que le otorga validez y permite ser fiscalizado por los agentes de tránsito y las fuerzas de seguridad al igual que la licencia física. Ese código QR se actualiza cada 24 horas y contiene los datos necesarios para que los fiscalizadores puedan verificar el estado de la licencia.**

**Dentro de los próximos lanzamiento asociados a esta app, que ya tiene más de 1,4 millón de usuarios, se encuentra la digitalización de las cédulas azul y verde, el seguro automotor y el certificado de discapacidad, entre otros.**

**En forma complementaria, la app ofrece una cantidad de información que incluye desde conocer el estado del trámite del DNI o pasaporte, consultar el calendario de pagos de ANSES, iniciar un reclamo ante la Defensa del Consumidor, entre otras opciones.**